

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00216 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el presente Interrogatorio de parte, solicitado por **Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos "Asercoopi"** a **Claudia Stella Arenas Cárdenas**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. De conformidad con el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá acreditarle al despacho que previo a la presentación de la presente solicitud de interrogatorio de parte envió tanto el libelo como sus anexos de forma física a la dirección de notificaciones de la convocada; de no haber procedido de conformidad, deberá hacerlo y acreditarle al despacho que actuó en tal sentido.
2. Deberá presentar la solicitud a través de abogado, dado que el presente asunto no es de aquellos que puedan presentarse en causa propia (artículo 28 del Decreto 196 de 1971).
3. Con fundamento en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a la solicitada para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital y allegar la evidencia.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5efd1ffa22a33be3f28eb8b61f6a7bdd7b5ceb49c2e9d87e9179cc73c7378b3**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>